



**PROYECTO DE LEY QUE
PROMUEVE LA IMPORTACIÓN
SIMPLIFICADA DE BIENES CON
FINES DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA IMPORTACIÓN SIMPLIFICADA DE BIENES CON
FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas razonables para agilizar los procedimientos que permiten la importación de bienes con fines de investigación científica.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley busca promover la investigación científica en las universidades, centros de investigación científica o similares a nivel nacional.

Artículo 3. Modificación del Decreto Legislativo 1053

Incorpórase el artículo 9-A al Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, con el siguiente texto:

"Artículo 9-A.- La importación de bienes que serán utilizados para actividades de investigación científica debe contar con un procedimiento simplificado y de celeridad. Para este efecto, la SUNAT implementa medidas para otorgar validez a las autorizaciones o acreditaciones de las universidades, centros de investigación científica o entidades equivalentes que realicen investigación científica. La autorización o acreditación es otorgada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) y

**determina la estimación de la solicitud por parte de la
SUNAT".**

Artículo 4. Modificación de la Ley 31250

Modifícase el artículo 15, literal s); e incopórase el artículo 15, literal t), a la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), con el siguiente texto:

"Artículo 15. Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec)

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) en su condición de organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), tiene las siguientes funciones:

(...)

s) Elaborar y aprobar la normativa que implemente el registro de universidades, centros de investigación y entidades similares que realicen investigación científica, con la finalidad de que sea una condición habilitante y temporal para obtener una acreditación o autorización válida ante la autoridad competente en materia de importación de bienes para actividades de investigación científica.

t) Las demás que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones del Concytec".

Artículo 5. Modificación del Decreto Legislativo 1161

Modifícase el artículo 5, literal c), del Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con el siguiente texto:

"Artículo 5.- Funciones rectoras

Son funciones rectoras del Ministerio de Salud:

(...)

c) Supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria. Para efectos de la importación de bienes con fines de investigación científica en los ámbitos descritos, establecer mecanismos de coordinación directa con las universidades, centros de investigación científica o entidades equivalentes para agilizar el respectivo trámite de aprobación, pudiendo establecer un registro de instituciones públicas o privadas con autorización o licencias temporales con validez determinante ante la autoridad aduanera.

(...)"

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Única.- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), y el Ministerio de Salud tienen un plazo de treinta (30) días hábiles para adaptar sus respectivas normas sectoriales o institucionales, según corresponda y de acuerdo con sus competencias, a la presente ley.

Lima, octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2024 18:02:51-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 10:11:43-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 10:12:39-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 10:57:05-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 15:09:47-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 15:54:10-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9073/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 14, establece que "la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país". Esta disposición subraya la importancia de la ciencia y la tecnología como herramientas esenciales para el progreso y el bienestar de la sociedad. En este sentido, el presente proyecto de ley busca eliminar las barreras burocráticas que dificultan el desarrollo de la investigación científica en el país, enfocándose particularmente en aquellas relacionadas con la importación de bienes destinados a proyectos de investigación científica.

La investigación científica en el Perú enfrenta un panorama preocupante. Según el Banco Mundial, en el 2020 el gasto en investigación y desarrollo (I+D) del país ha sido del 0.17% de su Producto Interno Bruto (PIB); una cifra que lo coloca entre los países con menor inversión en la región. Comparado con naciones como Colombia, que destina el 0.29% de su PIB, Chile 0.33%, Argentina 0.54% o Brasil con el 1.15%.¹ El poco gasto en I+D es una desventaja competitiva para generar conocimiento e innovaciones tecnológicas. Este bajo nivel de inversión limita la capacidad del país para desarrollar soluciones innovadoras que impulsen el crecimiento económico y social.

¹ Recuperado de [Gasto en investigación y desarrollo \(% del PIB\) - Perú, Argentina, Brasil, Colombia, Chile | Data \(bancomundial.org\)](https://datos.bancomundial.org/indicadores/NY.SRVS.VS.DS?locations=SV)

A pesar de algunos esfuerzos puntuales por parte de instituciones como el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), el avance ha sido lento, debido a la falta de financiamiento adecuado, así como de infraestructura y equipos modernos. Estos factores han resultado en un desarrollo científico insuficiente y una producción científica limitada.² Este escenario afecta directamente la capacidad de las universidades y centros de investigación para llevar a cabo investigaciones de calidad, lo que compromete la posibilidad de que el país pueda posicionarse en el mapa científico internacional.

Uno de los problemas más críticos que enfrentan los centros de investigación y universidades peruanas es la complejidad y el costo de los trámites relacionados con la importación de bienes científicos destinados al desarrollo de investigaciones científicas. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) exige una serie de procedimientos administrativos que limitan la adquisición de equipos científicos, no existiendo procedimientos diferenciados que permitan un razonable acceso que incentive la investigación científica. De igual modo, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) impone estrictas regulaciones sanitarias para la importación de productos relacionados con la salud, equipos médicos o insumos farmacéuticos, sin tomar en cuenta la opinión y los requerimientos especializados de los centros de investigación, como si estos no tuvieran el reconocimiento suficiente para saber con exactitud cuáles son los insumos o bienes pertinentes para desarrollar la labor de investigación. Estos procesos que buscan garantizar la seguridad ralentizan el acceso a herramientas y recursos indispensables para los proyectos de investigación sin una razonabilidad adecuada.

En este sentido, los trámites aduaneros y las cargas tributarias encarecen significativamente la adquisición de equipos y materiales, afectando de manera

² Recuperado de <https://tecscience.tec.mx/es/humano-social/problemas-para-encontrar-financiamiento-para-la-investigacion/>

directa a instituciones académicas y de investigación que operan con presupuestos limitados. La falta de inversión en infraestructura tecnológica y científica en Perú ha sido señalada como uno de los principales obstáculos para el crecimiento de la producción científica en el país. Esta situación se ve reflejada en la insuficiente financiación de laboratorios, equipos, y centros de investigación de alto nivel, lo que limita tanto la capacidad investigadora como el desarrollo de talentos.³ La imposición de aranceles y los extensos procedimientos burocráticos han desalentado la importación de bienes que son cruciales para el desarrollo de investigaciones en diversas disciplinas científicas.

En contraste, muchos países desarrollados cuentan con políticas fiscales que eximen a los equipos científicos de aranceles y que permiten la importación rápida y eficiente de dichos bienes. Por ejemplo, en Estados Unidos, bajo el Harmonized Tariff Schedule, los bienes destinados a la investigación científica están exentos de aranceles, facilitando su adquisición por parte de universidades y centros de investigación.⁴ Asimismo, en Alemania, las instituciones científicas se benefician de exenciones fiscales y trámites simplificados que permiten la adquisición de equipos de alta tecnología sin costos innecesarios⁵, contribuyendo al avance de la ciencia en el país. Estas políticas han sido clave para mantener a los centros de investigación de estas naciones a la vanguardia.

El prolongado tiempo de espera y el alto costo de los trámites burocráticos afectan negativamente el progreso de los proyectos de investigación científica en el Perú. Este retraso es especialmente problemático en áreas críticas como la salud y la biotecnología, donde la investigación necesita equipos y materiales de alta precisión y tecnología avanzada. En países como el nuestro, donde el

³ Recuperado de Retos de la institucionalidad pública del sistema de ciencia, tecnología e innovación de Perú (BID, 2020)

⁴ Recuperado de <https://hts.usitc.gov/>

⁵ Recuperado de https://www.grantthornton.de/globalassets/1.-member-firms/de-germany/pdf-download/fzulq_warth_klein_grant_thornton.pdf

financiamiento para la ciencia ya es escaso, la burocracia adicional termina por desalentar a los investigadores y académicos, limitando la capacidad de nuestras instituciones para contribuir significativamente al desarrollo del conocimiento e innovación.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las políticas de importación de bienes científicos son fundamentales para impulsar la investigación y la innovación. La simplificación de los procedimientos aduaneros y la reducción de aranceles mejoran el acceso a equipos y materiales esenciales para los investigadores. Al eliminar barreras fiscales y burocráticas irracionales, los países pueden facilitar la adquisición de tecnología avanzada, fortaleciendo sus ecosistemas científicos.⁶ Estas políticas no solo respaldan las capacidades de investigación nacionales, sino que también mejoran la competitividad internacional, atrayendo inversiones extranjeras en ciencia y tecnología, facilitando colaboraciones con otros países.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal reducir de manera significativa las barreras burocráticas y fiscales que actualmente obstaculizan la importación eficiente de bienes destinados a la investigación científica en el país. Para ello, se propone que la SUNAT implemente un procedimiento simplificado y con plazos de ejecución acelerados, diseñado específicamente para la importación de equipos, insumos y materiales relacionados con proyectos de investigación científica. Este proceso permitirá que dichos bienes lleguen a su destino en un tiempo mínimo, optimizando así los recursos de las instituciones científicas.

Además, se establece que la DIGEMID deberá crear mecanismos de coordinación directa con los centros de investigación, con el fin de agilizar los

⁶ Recuperado de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/ba2aaf7b-en.pdf?expires=1727799303&id=id&accname=quest&checksum=94F5BC829642F7E6E849FC C92E1A59EE>

trámites de aprobación sanitaria necesarios para la importación de productos que involucren aspectos de salud, como equipos médicos, insumos farmacéuticos o cualquier otro bien con impacto en la seguridad sanitaria. Estos mecanismos de coordinación atenderán exclusivamente las solicitudes vinculadas a la investigación científica.

De igual forma, la propuesta legislativa busca fomentar y reconocer a las instituciones públicas y privadas dedicadas a la innovación y la investigación, mediante un registro de las mismas que administrará, por razón de la especialidad, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec). Según el "I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación", en 2015, solo había 3,374 investigadores en Perú, el 71% pertenecientes a universidades públicas y privadas.⁷ Entre los incentivos, se plantea otorgar autorizaciones temporales para que los centros de investigación gestionen directamente la importación de bienes necesarios, agilizando los trámites burocráticos y facilitando su labor científica.

Estas medidas no solo facilitarán el acceso a equipos y materiales de alta tecnología, indispensables para el avance de la ciencia y la tecnología en el país, sino que también contribuirán a fomentar una mayor inversión en investigación y desarrollo, posicionando al Perú como un país más competitivo en el ámbito científico internacional. Adicionalmente, este marco normativo estimulará la cooperación entre entidades académicas, científicas y tecnológicas, fortaleciendo el ecosistema de innovación nacional. La mejora en los procesos administrativos generará un entorno más propicio para que universidades e instituciones de investigación desarrollen proyectos de mayor impacto y calidad, lo que atraerá tanto inversión pública como privada al sector.

Entre los beneficios esperados, la propuesta permitirá una mejora significativa en el acceso a equipos y materiales científicos, incrementando tanto la cantidad

7

Recuperado de https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/censo_2016/libro_censo_nacional.pdf

como la calidad de los proyectos desarrollados. Además, al fomentar la inversión en ciencia y tecnología, se espera que las universidades y centros de investigación mejoren su competitividad. Esto facilitará que el Perú participe de manera más activa en el escenario científico global, fomentando colaboraciones internacionales en proyectos de gran envergadura y potenciando el impacto de la ciencia producida en el país, consolidando al Perú como un país que prioriza la investigación y la innovación tecnológica, superando las limitaciones históricas que han afectado su desarrollo científico y permitiendo que las instituciones del país se inserten con mayor éxito en el ámbito internacional.

El proyecto de ley que se presenta responde a una necesidad urgente de modernizar el marco normativo que regula la importación de bienes para la investigación científica en el Perú. Al eliminar las barreras burocráticas y fiscales, se facilitará el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de ley no contraviene ninguna norma vigente y se encuentra conforme a la Constitución Política del Perú, sobre todo, con el mandato contenido en su artículo 14, que dispone: "es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país". Con la propuesta planteada, se busca generar las condiciones adecuadas para que existan incentivos para que se realicen investigaciones científicas en las universidades a nivel nacional, así como en los centros especializados en la materia. Hoy existe un trámite engorroso y sin previsibilidad para importar bienes que serán utilizados en el ámbito de la investigación científica; lo que genera un desaliento para los investigadores y, por tanto, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país. En este sentido, la presente norma busca establecer

un procedimiento simplificado y razonable que permita corregir la situación actual.

Así las cosas, se incorpora el artículo 9-A al Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, para establecer que la importación de bienes que serán utilizados para actividades de investigación científica debe contar con un procedimiento simplificado y de celeridad. Para este efecto, la SUNAT deberá implementar medidas para otorgar validez a las autorizaciones o acreditaciones de las universidades, centros de investigación científica o entidades equivalentes que realicen investigación científica.

Asimismo, se modifica el artículo 15 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), para permitir que el Estado, a través del Concytec, otorgue autorizaciones temporales a las universidades, centros de investigación científica y entidades equivalentes, para que puedan gestionar ante la autoridad competente la importación de bienes para actividades de investigación científica.

Finalmente, se modifica el artículo 5, literal c), del Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, para establecer como función rectora del Ministerio de Salud que, para efectos de la importación de bienes con fines de investigación científica en el ámbito de la salud, pueda establecer mecanismos de coordinación directa con las universidades, centros de investigación científica o entidades equivalentes para agilizar el respectivo trámite de aprobación, pudiendo establecer un registro de instituciones públicas o privadas con autorización o licencias temporales con validez determinante ante la autoridad aduanera.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al promover la investigación científica y tecnológica en el país, genera un beneficio directo y en el mediano plazo a la sociedad. Los resultados de las investigaciones científicas tienen incidencia directa en las soluciones que requieren los diversos problemas sociales. Desde la elaboración de medicamentos, nuevos equipos tecnológicos y hasta procedimientos para atender enfermedades, la investigación científica ha demostrado ser un motor fundamental en el desarrollo de los países, lo que incide en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Del mismo modo, el beneficio de la tramitación de la importación de bienes utilizados para la investigación científica recaerá en los incentivos para las universidades, institutos de investigación y entidades equivalentes. Ellos verán un incremento significativo en los trabajos de investigación, pues al tener los insumos y herramientas necesarias con mayor facilidad, no solo acelerarán sus respectivos procesos, sino mejorarán cualitativamente los resultados obtenidos, ya que contarán con todo lo necesario para cumplir con todas las etapas del proceso investigativo.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa no irrogará gastos adicionales al presupuesto público y; al contrario, generará una ventaja significativa para el Estado, en especial, para las entidades competentes en el ámbito de la aprobación de los procesos de importación de bienes para la investigación científica. El Estado, al mostrarse eficiente y trabajando desde una perspectiva de razonabilidad y priorizando el desarrollo del país, reforzará su legitimidad social; lo que le permitirá consolidar su autoridad, como ente rector en el impulso del desarrollo del país a través de la ciencia y la tecnología.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 20: "Desarrollo de la ciencia y la tecnología", en tanto se busca "(...)

fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos (...), incrementar las actividades de investigación (...). Asimismo, en cuanto al compromiso del Estado de crear "(...) mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas".

Asimismo, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual 2023-2024. En este sentido, se toma en cuenta el objetivo I sobre Democracia y Estado de derecho, política de Estado 1, sobre Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho, que considera la elaboración de leyes de desarrollo constitucional. En este caso, al promoverse el incremento y la mejora de la calidad de la investigación científica, se procura dar cumplimiento y contenido razonable al artículo 14 de la Constitución, que establece que "es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país".

Lima, octubre de 2024.